

T-MEC

¿Cuáles son los objetivos que persigue el Tratado en materia de Propiedad Intelectual?

- Contribuir a la promoción de la innovación tecnología y a la transferencia y difusión de la tecnología.
- Contribuir al Beneficio recíproco de productores y de los usuarios.
- Asegurar una protección y observancia adecuada y efectiva a los derechos de Propiedad Intelectual.

Secciones que componen el capítulo de Propiedad Intelectual y las disposiciones más relevantes.

- **Marcas**

Esta sección contempla algunas disposiciones que realmente en la práctica, el Instituto Mexicano de la Propiedad Intelectual ya venía aplicando.

Algunas fueron posibles gracias a las Reformas que tuvo la Ley de la Propiedad Industrial en el año 2018, tal como sucedió con los procedimientos transparentes para la solicitud y registro de marcas, incluyendo la oportunidad de oponerse a su registro y, la posibilidad para registrar marcas sonoras y olfativas, también conocidas como “Marcas No tradicionales”, también se agregaron los conceptos de “Marca Colectiva” y “Marca de Certificación”. Otras, se comenzaron a implementar con la llegada de la nueva administración, como sucede con el sistema electrónico para la solicitud y registro de marcas.

- **Indicaciones Geográficas**

Esta sección no difiere de la anterior, pues de igual manera exige el establecimiento de un procedimiento transparente para la solicitud y protección de indicaciones geográficas, incluyendo un procedimiento de oposición con fundamentos claros de objeción, así como un procedimiento o

mecanismo de aclaración sobre el alcance de protección de las indicaciones geográficas.

- **Patentes**

Podría decirse que esta sección es la más relevante, pues incluso en la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial (sucesora de la Ley actual y que está por entrar en vigor), es el capítulo que sufre más cambios, pues el Tratado exige entre otras cosas:

- ✓ Certeza jurídica para inventores.
- ✓ La exclusión del estado de la técnica para una solicitud de patente.
- ✓ La divulgación realizada por el inventor de forma directa o indirecta y dentro de los 12 meses previos a la fecha de presentación de la solicitud.
- ✓ Ajustes por retrasos irrazonables de la autoridad responsable en el otorgamiento de la patente.

Asimismo, se eliminan del Tratado las obligaciones de patentabilidad para los nuevos usos, métodos de uso o procedimientos de un producto conocido, así como la protección comercial efectiva de 10 años para medicamentos biotecnológicos.

Se modifica la disposición relativa a la Cláusula Bolar y se establecen lineamientos para el ajuste de protección de patente por el retraso irrazonable en el otorgamiento del registro sanitario que corresponda.

- **Diseños Industriales**

Recordemos que en 2018 hubo una fuerte reforma tratándose de Diseños Industriales, por lo que dicho rubro por el momento se encuentra cubierto y ya es aplicable en nuestro país.

- **Derecho de autor y derechos conexos**

Lo realmente importante de esta sección son las medidas tecnológicas de protección, dentro de las cuales se prevén sanciones penales y civiles contra

aquellas conductas que tengan como propósito eludir una medida de esta naturaleza. Además de que se amplía su protección de 50 años a 70 o 75 años.

- **Secretos Industriales**

En materia de secretos industriales se busca una persecución más efectiva a la violación de estos, la posibilidad de una reparación justa en caso de divulgación y la existencia de procedimientos penales por apropiación indebida, no autorizada y dolosa, lo cual seguramente se verá reflejado en las reformas que actualmente se discuten en cuanto al Código Penal Federal.

- **Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual.**

Esta sección busca la protección a los diversos derechos del capítulo de Propiedad Intelectual para lo cual se pretende fortalecer las medidas en frontera, tratándose de mercancías falsificadas bajo control aduanero que sean importadas, destinadas a la exportación, en tránsito y que sean admitidas dentro o que estén de salida de una zona de libre comercio, incluso tratándose de almacenes fiscales.

Asimismo, se reconoce como delito la grabación de una película durante su exhibición en salas de cine, lo que pretende facilitar el combate a la piratería que afecta a las industrias creativas en los tres países.

Otro punto importante son las limitaciones legales que previenen compensaciones monetarias en contra de un proveedor de servicios de internet (PSI), por infracciones al derecho de autor y derechos conexos que ellos no controlen, inicien o dirijan, y que tengan lugar a través de sistemas o redes controladas u operadas por ellos o en su representación.

BGW Legal